Alianza por los DERECHOS HUMANOS ECUADOR

PRONUNCIAMIENTO

Exigimos protección para Ana Paula Samaniego, víctima de violencia basada en género, ante el incremento de los hostigamientos que ha sufrido en las últimas semanas por su búsqueda de justicia

24 de agosto de 2026

Ana Paula Samaniego Martínez, abogada de 27 años, ha sufrido permanentes hostigamientos luego de haber denunciado violencia basada en género en contra de su ex pareja quien se encuentra privado de libertad. Estos hostigamientos se han incrementado a pocos días de una audiencia judicial decisiva contra su agresor. Así, se ha montado una campaña de desprestigio dirigida en su contra vía redes sociales y medios digitales.

Ana Paula ha luchado judicialmente durante más de cuatro años y obtuvo que la justicia le diera la razón en uno de los casos. Así, su ex pareja fue **sentenciado a** un año de privación de libertad por haber quebrantado las medidas de protección dictadas a favor de ella[1]. Antes, una pena de treinta días por agresiones físicas **prescribió sin ejecutarse** porque permaneció oculto y nunca fue capturado[2]. Hoy está privado de libertad por un año y además con prisión preventiva vigente por el **presunto delito de secuestro** que ella denunció hace más de dos años[3]. Al informar sobre su captura, el 29 de abril de 2026, desde el Ministro del Interior se señaló textualmente que "Julio Sebastián Nicholls Aguirre, quien está considerado como persona de alta peligrosidad fue capturado por la Policía Nacional (...)"[4].

El 31 de agosto de 2026, se juzgará sobre el secuestro del que Ana Paula denunció haber sido víctima años atrás[5].

Días antes de la audiencia, se encuentra circulando un video que presenta a Ana Paula como una persona violenta. El material, que está editado, fue obtenido de una nueva situación de violencia que ella sufrió recientemente cuando fue primero agredida en un espacio público y luego abordada por la espalda e insultada por **uno de los hermanos de su agresor y un amigo de estos,** pese a las medidas de alejamiento que pesan sobre su agresor y su entorno cercano. Más allá de que Ana Paula tenga derecho a ejercer las acciones que el ordenamiento le reconoce para establecer **quiénes están detrás de esta**

[1] Ver en: https://acortar.link/TjDGaW
[2] Causa Nro. 17571-2022-00484
[3] Ver en: https://acortar.link/lj1Gti
[4] Ver en: https://x.com/JohnReimberg/status/2049987448839798920/photo/2
[5] Causa Nro. 17294-2025-00994

campaña y de que el material pueda estar siendo documentado, preservado y materializado, el video se encuentra circulando.

Cabe señalar que, a pesar de todas las agresiones que ha sufrido Ana Paula, aún no es parte del Sistema de Protección de Víctimas y Testigos pese a haberlo solicitado ella y la fiscal del caso.

Desde la privación de libertad del agresor Ana Paula también ha sufrido acoso judicial. De una revisión del e-SATJE se puede verificar, **al menos siete acciones judiciales**, entre denuncias penales y demandas civiles. En una de ellas se le reclama **doscientos cincuenta mil dólares**[6] por haber contado públicamente la violencia que sufrió, y se pretende obligarla a difundir disculpas durante treinta días, eliminar todo contenido y abstenerse de volver a hablar.

Lo que ocurre con Ana Paula, en Ecuador no son hechos aislados. Evidencia los obstáculos que tienen que enfrentar las víctimas que deciden acudir a la justicia y las represalias de las que son objeto. Obstáculos y represalias que las disuaden de denunciar. Tal como aparece de la investigación realizada por SURKUNA, las víctimas de violencia basada en género enfrentan obstáculos en el acceso a la justicia y denunciar es sumamente complicado, así el 94,3% de mujeres víctimas de violencia no realizan la denuncia:

> En el Ecuador, la ENVIGMU de 2019 muestra que el 94,3% de mujeres víctimas de violencia no realizan la denuncia, siendo la violencia psicológica y la sexual las menos denunciadas por tipo, y aquellas que se producen en el sector educativo las menos denunciadas por ámbito (INEC 2019). En la investigación "La culpa no era mía. Obstáculos en el acceso a justicia de las sobrevivientes de violación en el Ecuador", se reveló que el 64% de las víctimas y sobrevivientes de violación consideraron que realizar una denuncia es un proceso sumamente complicado[7].

Las víctimas de violencia basada en género se enfrentan a represalias por parte de sus agresores cuando deciden denunciar o salir del ciclo de violencia. La Corte Constitucional, por ejemplo, en caso resuelto en enero de 2026 por presunto feminicidio[8], frente a “una posible situación sistemática de violencia en contra de las mujeres que presentan demandas de pensiones alimenticias” ordenó al Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos, implementar un sistema de registro y seguimiento inmediato de denuncias de violencia contra las mujeres en casos donde se han presentado demandas de pensión alimenticia, resaltando la posible relación entre la violencia que reciben las mujeres que activan la justicia para exigir el cumplimiento de sus derechos[9]. La misma Corte dispuso a la Fiscalía, al Ministerio del Interior en coordinación con la Policía identifiquen y sistematicen las investigaciones y demás procesos penales en los que se haya denunciado violencia contra mujeres en represalias por haber iniciado juicios de alimentos y una política de protección urgente e investigación eficaz[10]. La sentencia de la Corte Constitucional evidencia que aún no existen en el Ecuador investigaciones oficiales y

---

[6] Causa Nro. 17233202605293

[7] Surkuna. 2024. Juntas Sin Barreras. Informe sobre las barreras de acceso a la justicia que enfrentan las sobrevivientes de violencias basadas en género acompañadas por la Red de Acompañantes en Primeros Auxilios Legales “Juntas Nos Cuidamos”.

[8] La Corte Constitucional, en el caso 3424-22-EP, señala: “Textualmente, en su demanda señala que la accionante y su familia siguen “siendo revictimizados por un prepotente y machista padre de [su] nieta que se sigue ufanando de su poder político y económico, instaurando juicios” en su contra, y se refiere al proceso 09953-2011-0646, sobre la tenencia de su nieta.” Sentencia 3424-22-EP/26 párr. 27

[9] Sentencia 3424-22-EP/26 párr. 81

[10] Sentencia 3424-22-EP/26 párr. 83

menos abordaje de protección contra las represalias que sufren las víctimas que denuncian violencia basada en género, incluyendo acoso judicial y violencia digital.

Cabe señalar que los estándares internacionales obligan a proteger a las víctimas de violencia basada en género antes y después de las actuaciones judiciales. Así, el Comité de la CEDAW ha establecido que los Estados deben proteger a las mujeres querellantes, testigos y demandadas frente a amenazas y hostigamiento durante y después de las actuaciones judiciales, y adoptar medidas para prevenir las represalias contra quienes recurren al sistema de justicia. Ha señalado además que las reclamaciones de los autores o presuntos autores durante y después de los procedimientos judiciales deben determinarse a la luz del derecho de las mujeres a la vida y a la integridad física, sexual y psicológica[11].

Asimismo, es fundamental que los juzgadores de las causas sobre violencia basada en género, como aquellas iniciadas por Ana Paula, por las agresiones que ha sufrido, sean resueltas aplicando el enfoque de género que obliga a los operadores de justicia a:

> 1. Identificar situaciones de poder por cuestiones de género que producen desequilibrio. 2. Cuestionar los hechos, valorar las pruebas y desechar cualquier estereotipo o perjuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja que se provocan por condiciones de sexo o género. 3. Ordenar las pruebas necesarias para visibilizar dichas situaciones de violencia, vulnerabilidad o discriminación por razones de género, en caso de que el material probatorio no sea suficiente. 4. Cuestionar la neutralidad de derecho aplicable desde el género y evaluar el impacto diferenciado de la solución para una resolución justa e igualitaria. 5. Aplicar estándares de derechos humanos a todas las personas que forman parte del proceso, especialmente a las niñas y niños. 6. Evitar el uso del lenguaje que se base en estereotipos o prejuicios y procurar que los enunciados lingüísticos y retóricos sean claros e incluyentes. 7. Juzgar con perspectiva de género es ampliar las posibilidades de reparación[12].

En esa línea, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala que durante la investigación y el juzgamiento con perspectiva de género se debe prevenir la victimización secundaria, para ello los operadores judiciales deben actuar bajo una debida diligencia reforzada o estricta o estricta, que exige una actuación estatal inmediata, exhaustiva y libre de estereotipos de género:

> Es fundamental garantizar que las víctimas y sus familiares no sean expuestas a nuevos daños. Esto implica evitar prácticas que resulten humillantes, invasivas o innecesarias, como interrogatorios reiterados, exposición pública de su vida privada o cuestionamientos basados en estereotipos. (...) La revictimización vulnera derechos y debilita la confianza en el sistema de justicia, por lo que su prevención debe ser una prioridad institucional en todas las etapas del proceso[13].

Así mismo, la Corte Constitucional ha señalado que se viola la tutela judicial efectiva cuando se omite aplicar el enfoque de género en el tratamiento y la resolución de los casos.

> El enfoque de género exige que las decisiones judiciales estén debidamente motivadas, tomando en cuenta el contexto de vulnerabilidad y desigualdad estructural que enfrentan

[11] Comité CEDAW, Recomendación General núm. 33 (2015), párrs. 18 g) y 51 d); Recomendación General núm. 35 (2017), párr. 31 a) ii)5.
[12] Corte Nacional de Justicia, "Manual Perspectiva de género en las Actuaciones y Diligencias Judiciales", julio de 2023, p. 26. Citado por la Sentencia 3424-22-EP/26 párr. 61
[13] Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Guía Práctica: Transversalización del enfoque de género e interseccional en el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes, 15 de septiembre de 2025.

–de existirlo– las mujeres en casos de violencia. Esto implica analizar el caso integralmente, reconociendo que dicha violencia puede estar vinculada a móviles discriminatorios por razón de género. En consecuencia, este enfoque demanda una respuesta judicial efectiva, imparcial y expedita, orientada a garantizar la reparación integral de las víctimas y prevenir la repetición de actos similares. En la misma línea, este enfoque implica evitar resoluciones que perpetúen la impunidad o contribuyan a normalizar la violencia basada en género en contra de las mujeres[14](énfasis añadido).

Por todo lo anterior, las organizaciones que suscribimos, demandamos:

1. **Al Consejo de la Judicatura** que garanticen el principio de celeridad y promueva que las y los operadores de justicia valoren el contexto integral de violencia antes de adoptar decisiones que puedan facilitar la revictimización de las mujeres que denuncian violencia basada en género.
2. **A los operadores de justicia** que resuelvan las causas que involucren violencia basada en género, como las denunciadas por Ana Paula Samaniego, **conforme a derecho, con independencia e imparcialidad**, valorando la prueba con enfoque de género y considerando el contexto integral de violencia, tal como exigen la Constitución, la Corte Constitucional y los estándares internacionales.
3. **A la Fiscalía General del Estado, que aplique el enfoque de género y evalúe los riesgos y represalias que enfrentan las víctimas que denuncian violencia basada en género de forma célere y garantice su ingreso al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos.** Especialmente que ordene el ingreso inmediato de Ana Paula al Sistema de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, con carácter previo a la audiencia del 31 de agosto.
4. **A la Defensoría del Pueblo,** que active la vigilancia del debido proceso a través de su Mecanismo para la Prevención de la Violencia contra la Mujer y Basada en Género, en continuidad con la intervención que ya realizó en este caso.
5. **Al Viceministerio de la Mujer y Derechos Humanos,** que además de implementar un sistema de registro y seguimiento inmediato de denuncias de violencia contra las mujeres en casos donde se han presentado demandas de pensión alimenticia -en cumplimiento de la Sentencia 3424-22-EP/26- registre y de seguimiento a todos los casos donde las víctimas de violencia basada en género que denuncian violencias señalan ser víctimas de hostigamientos, nuevas violencias y represalias.
6. **A la Policía Nacional** que cumpla con su misión de proteger a las víctimas de violencia basada en género, tal como manda la normativa vigente. Las Unidades de Policía Comunitaria, sobre todo, deben actuar de acuerdo a la norma para garantizar la protección de las víctimas, pues son las que responden a los primeros llamados de emergencia.
7. **A los medios y a la ciudadanía,** que estén alertas frente a la violencia digital que sufren las víctimas de violencia basada en género como represalias por las denuncias que realizan y, en consecuencia, que se abstengan de replicar material contra ellas.

[14] Corte Nacional de Justicia, “Manual Perspectiva de género en las Actuaciones y Diligencias Judiciales”, julio de 2023, p. 26. Citado por la Sentencia 3424-22-EP/26 párr. 63

Finalmente, el encarcelamiento de un agresor debe significar el fin de la violencia, no el inicio de una nueva etapa de hostigamiento y represalias por otros medios. Cuando una mujer que denunció, obtuvo sentencias firmes y vio a su agresor preso, pero sigue sin poder rehacer su vida, el mensaje que reciben todas las mujeres del país es claro: denunciar violencias, obtener sentencias incluso, no termina con el ciclo de violencia, la recrudece. En ese sentido, por el patrón de represalias que ha sufrido Ana Paula alertamos de su seguridad ante esta nueva audiencia de juicio por secuestro y exigimos que el Estado tome todas las medidas adecuadas y eficaces para garantizar su integridad. Estaremos vigilantes hasta que el Estado cumpla su deber de protegerla.